Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**JAIR SERNA BERNAL**
DEMANDADO	• **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** • **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A**
RADICADO No.	05001 31 05 022 2018 00794 00
A. SUSTANCIACIÓN	121
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA-RECONOCE PERSONERIA-FIJA FECHA

Realizado el estudio de la contestación a la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCION, y COLPENSIONES, en el presente proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. María Carolina Galeano Correa identificada con la cedula de ciudadanía Nº 1.146.436.817 y T.P 289.021 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de PROTECCION S.A.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. Richard Giovanny Suarez Torres, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.576.294 y T.P.103.505 del C. S. de la Judicatura, apoderado judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 de 2019, de la notaria novena del circulo de Bogotá, y certificado de existencia y representación legal que se aporta al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la

abogada Francy Lorena Pérez Cuéllar, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.305.640 y portadora de la T.P. Nº198.215 del C. S. de la J., según sustitución aportada al expediente.

CUARTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

QUINTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento el **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que alleguen las direcciones electrónicas, que son necesarias para llevar a cabo la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **049** fijados en la secretaría del despacho hoy **9 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

v